### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| Nº | Símbolo                                       | Descripción   |  |
|----|---|---|--|
| 1  | [ABC]   | Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.  |  |
| 2  | [ABC]   | Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores al revisar los ANEXOS de la oferta. |  |
| 3  | Advertencia • Abc                             | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.   |  |
| 4  | Importante para la entidad contratante  • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |  |

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

### INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear

# **BASES INTEGRADAS**



## BASES ESTÁNDAR LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA".

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

### <u>CAPÍTULO I</u> ASPECTOS GENERALES

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública de obras se utiliza por la entidad contratante para la contratación de obras bajo los sistemas de: a) solo construcción, b) diseño y construcción; o, c) diseño, construcción, operación y mantenimiento, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente¹. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional².

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En tanto se implementen los procedimientos de selección de licitación pública de obras con precalificación no resulta aplicable el límite del monto correspondiente a S/ 79 000 000,00 (setenta y nueve millones y 00/100 soles).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

# **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

### CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

| ETAPA  | CARACTERÍSTICAS   | BASE LEGAL  |
|--|---|---|
| a) Convocatoria  | <ol> <li>Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.</li> <li>Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno.</li> <li>La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria.</li> </ol>   | Artículos 63, 64<br>y 163 del<br>Reglamento                 |
| b) Registro de participantes   | Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.  | Artículos 65 y 93<br>del Reglamento                         |
| c) Cuestionamientos<br>a las bases<br>(consultas,<br>observaciones e<br>integración) | <ol> <li>La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria.</li> <li>La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección<sup>3</sup>.</li> <li>El pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas pueden ser elevadas al OECE en un plazo de tres días hábiles siguientes de publicados, conforme las condiciones indicadas en la directiva respectiva del OECE. La entidad contratante puede omitir la posibilidad de elevar al OECE el pliego de absolución de consultas y observaciones o las bases integradas en caso haya utilizado la herramienta de difusión del requerimiento en la interacción con el mercado.</li> </ol> | Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.                   |
| d) Evaluación de<br>ofertas técnicas y<br>económicas                                 | La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de siete días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE.  | Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 165 y 166 del Reglamento. |

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

- Las ofertas son presentadas por los participantes, (desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día, hora peruana) según el cronograma del procedimiento de selección adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.
- 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN</u> PRECALIFICACIÓN y consiste en:
  - a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.
  - Revisión de los requisitos de calificación: los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases..
  - c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación.
  - d. Evaluación de ofertas económicas: la evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica.
- 4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de solo construcción, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:
  - a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.
  - b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.

|                                    | 5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de <b>diseño y construcción</b> , los postores realizan una oferta económica que contienen dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra, y ii) costo del diseño. Del total contemplado como cuantía de la contratación, solo aquella correspondiente al rubro costo de la ejecución de la obra es punto de referencia para las ofertas. |   |
|------------------------------------|--|---|
|                                    | 6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.  |   |
| e) Otorgamiento de<br>la buena pro | <ol> <li>Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</li> <li>En caso de haber sorteo por desempate, éste se</li> </ol>   | Artículos 80, 81,<br>82, 83 y 84 del<br>Reglamento. |
|                                    | realiza a través del SEACE de la Pladicop.   |   |
|                                    | 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.  |   |
|                                    | 4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.  |   |

### 2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.2.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.rnp.gob.pe">www.rnp.gob.pe</a>.
- 2.2.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.2.5 En el caso que al registrarse como participante el proveedor, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la

acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

### 2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
  - a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común del consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.3.6. En el caso de consorcios, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firmasus nombres y apellidos completos.

- 2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
  - a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.
    - En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
  - b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
    - En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción, y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.
  - c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.
- 2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
  - i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
  - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.
- 2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
  - i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la

categoría que corresponda según el monto de la cuantía d de la contratación o en una categoría superior<sup>4</sup>.

- ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.
- 2.3.11. En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- 2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

# 2.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía del procedimiento de selección, se negocia conforme al artículo 167 del Reglamento, de acuerdo con los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden:
  - a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del rubro materia de calificación, es decir del rubro correspondiente al componente diseño.
  - b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro del monto de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cabe indicar que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, la implementación del proceso para la asignación de las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, es progresiva y tiene un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En tanto dure dicha implementación, el RNP realiza la asignación de especialidades y categorías conforme lo indicado en la referida disposición complementaria

puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.

v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

### CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

### 3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

### 3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

### 3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

### 4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

| REQUISITO CONSIDERACIONES ADICIONALES BASE LEGA |   | PASE I EGAL                                       |
|---|---|---|
|   |   | DAGE LEGAL  |
| a) Garantías, salvo<br>casos de<br>excepción.   | En los contratos de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.  | Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.  |
|   | La garantía de fiel cumplimiento puede<br>ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza<br>financiera, (iii) contrato de seguro, o (iv)<br>retención de pago.   | Artículos 88, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento. |
|   | La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.  |   |
| b) Contrato de consorcio, de ser el caso.       | El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos:  | Literal b) del artículo 88<br>del Reglamento.     |
|   | <ul> <li>a. Contener la información mínima indicada en el Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</li> <li>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.</li> <li>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</li> </ul> |   |
|   | Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.  |   |

| g) Capacidad<br>Técnica y<br>Profesional  | Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra.  La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato, siempre que no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave. | Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento. |
|---|--|---|
| h) Plan de trabajo.   | El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada, durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.  | Literal a) del artículo 168<br>del Reglamento.  |
| i) Constancia de Capacidad de Libre Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP. | El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación - CCLC de ejecutor de obra, en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.   | Literal b) del artículo 168<br>del Reglamento.  |

### 4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 91 y 168 del Reglamento.

### 4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que el monto de la obra sea menor a S/5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).

### 4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables

y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- **4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- **4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- **4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- **4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

# 4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>5</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

### 4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley Nº 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

RUC Nº : 20368999726

Domicilio legal : JR. SAGRADO CORAZÓN Nº 620 - CHOTA - CAJAMARCA

Teléfono : 076 - 602119

Correo electrónico : unidadlogisticagsrch@regioncajamarca.gob.pe

### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA", con CUI N°2252698.

### NOTA: - Contratación por paquete, según el siguiente detalle:

- "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO HORIZONTE, EN EL DISTRITO DE CHADIN, DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA".
- 2. "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE CHADIN, DE LA PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA".
- 3. INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE YANTAYO, EN EL DISTRITO DE CONCHAN, DE LA PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA.
- 4. INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA REGIÓN CAJAMARCA.
- 5. INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LA

LOCALIDAD DE VILLA PALMA, EN EL DISTRITO DE PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA.

### 1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>6</sup>

La cuantía de la contratación asciende a S/ 6,845,876.37 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 37/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

| OBLIGACIONES                       | COSTO (S/)      |  |  |  |
|------------------------------------|-----------------|--|--|--|
| A. OBRA                            |                 |  |  |  |
| A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA |                 |  |  |  |
| Costo Directo                      | s/4,939,267.88  |  |  |  |
| Gastos Generales (12.5990132906%)  | s/ 615,358.87   |  |  |  |
| Utilidad (5.00%)                   | s/246,963.39    |  |  |  |
| Sub Total                          | s/ 5,801,590.14 |  |  |  |
| Impuesto I.G.V. (18%)              | s/ 1,044,286.23 |  |  |  |
| Presupuesto Base                   | s/6,845,876.37  |  |  |  |
| CUANTÍA DE CONTRATACIÓN (TOTAL)    | s/ 6,845,876.37 |  |  |  |
| Consideraciones:                   |                 |  |  |  |

La cuantía de la contratación considerada en el presente cuadro es aquella determinada en el expediente técnico aprobado por la entidad contratante.

### 1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el <u>Memorando N°223–2025–GR.CAJ-GSRCH/DSRA</u>, de fecha 26 de mayo del 2025.

### 1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

# **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos<sup>7</sup> y la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2).
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo № 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE ingresar al siguiente enlace: <a href="https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad">https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad</a>

ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 4)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

### **Advertencia**

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento.

g) Oferta Económica (**Anexo 6**). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.4 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

### Advertencia

Los evaluadores no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (Anexo N° 7) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (Anexo 8), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- C) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS** 

- f) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo N° 10).
- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual al correo electrónico previsto en el contrato (Anexo N° 12).
- h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
- Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- j) En el caso del sistema de entrega de solo construcción, independientemente de la modalidad de pago: los análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- k) Consignar el centro de administración de JPRD elegido por el postor ganador de la buena pro, en caso se haya previsto la JPRD como medio de solución de controversias, de corresponder (Anexo N° 17)
- Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 14) y la documentación que acredite dicha desafectación.
- m) Copia del RUC del consorcio. (En caso de consorcio con RUC independiente).
- n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional no clave, en caso que el grado o título profesional o técnico requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional no clave.

### **Advertencia**

- El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e).
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: tramite@gsrchota.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Gerencia Sub Regional Chota, para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la **Oficina de Trámite Documentario** de la Gerencia Sub Regional Chota sito en:

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado

<sup>-</sup> PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

**Jr. Sagrado Corazón de Jesús Nº 620 Chota**, en el horario de 07:45 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:15 horas, en horario de lunes a viernes y en días hábiles. La documentación debe presentarse en físico y original.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

### **Advertencia**

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698



# REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698

CHOTA, MAYO DEL 2025



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

### 3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

### 3.1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio para la contratación de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698.

### 3.2 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698, se ha desarrollado de acuerdo a las Normas Técnicas del Ministerio de Educación y las Metas Validadas alcanzadas por la municipalidad, basándose en requerimientos necesarios para brindar una mejor distribución y funcionamiento de los ambientes y así lograr un mejor confort.



Debido a las características del Proyecto se programó inicialmente un reconocimiento de la propiedad, para evaluar y tomar contacto con las condicionantes físicas existentes. Se tomó en consideración las características geográficas, topográficas, climáticas, accesibilidad; la ejecución de la obra en mención, cuya finalidad es contar con una adecuada infraestructura moderna, para el desarrollo de las actividades administrativas, pedagógicas y otros, así como las condicionantes técnicas y de operatividad de las instalaciones a proyectar, para asegurar dentro de lo posible la vida útil, calidad y confort de dicha infraestructura.

### 3.3 OBJETIVO DE LA OBRA.

### 3.3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es mejorar la calidad de la educación, ofreciendo para ello una infraestructura adecuada garantizando una mejor instrucción al estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona para mejorar las condiciones educativas con la ejecución del proyecto: ""INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" — CUI 2252698.

### 3.2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

 Adecuada prestación del servicio educativo, mejorar la calidad, equidad y eficiencia de los servicios educativos, educación superior cuente con espacios pedagógico, complementarios, administrativos generales de servicios y de extensión educativa, mobiliario, equipamiento y material educativo adecuado, suficiente y mejorado, mediante la ejecución del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OBRA

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698, del ámbito de influencia, en base a las políticas nacionales del sector.

- Mejoramiento de la infraestructura educativa que cumpla con los requisitos mínimos normativos de calidad, confort y seguridad.
- Favorecer la formación intelectual, recreativa y social del alumnado, brindando las condiciones mínimas y básicas en cuanto a infraestructura, equipamiento y enseñanza, que logre desarrollar un interés por la investigación, deporte, cultura, ciencia, etc.
- Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad, de cooperación y de conservación del medio ambiente, como bases fundamentales de la educación impartida.
- Insertar una infraestructura sostenible, de importancia y de realce, que asiente las bases del crecimiento y desarrollo de esta localidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y enseñanza de la población estudiantil Inicial de este sector.

### 3.4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión.

"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA EN LOS DISTRITOS DE CHADIN, CONCHAN Y PACCHA DE LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA" – CUI 2252698.



Código Único de Inversión (CUI), de corresponder

Ubicación

2252698

El proyecto, se encuentra Ubicado en las localidades pertenecientes a la provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca cuya, ubicación geográfica tiene las siguientes características:

### CP CHALA

Región

CAJAMARCA

Provincia

HUAL GAYOC

Distrito

BAMBAMARCA

Localidad

**NUEVO** 

HORIZONTE, SAN JUAN, YANTAYO, CHONTABAMBA Y VILLA PALMA.

Altitud

COTA ABSOLUTA

2,250.00 - 2,350.00 m.s.n.m.m.

**L** Clima

Frio y seco, con una

temperatura media de 15°C.

**OBRAS** 

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



Especialidad

Obras en edificaciones y afines - Mejoramiento de

Edificación educativa.

Subespecialidad

De acuerdo a la definición establecidas en el

artículo 157 del Reglamento

Tipología

De acuerdo a la definición establecidas en el

artículo 157 del Reglamento.

### **VIAS DE ACCESO**

- Para llega a la zona de estudio de la IEI Nuevo Horizonte se muestra lo siguiente:
- Para llega a la zona de estudio de la Localidad de Nuevo Horizonte se muestra el siguiente Rubro:
- Chiclayo -Chota: Carretera Asfalta en una longitud de 212 Km 5 horas circulación diaria
- Chota-Chalamarca-Paccha-Chadín-Nuevo Horizonte Longitud 120 Km. por Carretera
   Carrozable Afirmada 3.40 horas, circulación diaria
- ❖ El siguiente esquema muestra la ruta para llegar a la Localidad de San Juan:
  - Chiclayo -Chota: Carretera Asfalta en una longitud de 212 Km 5 horas circulación diaria
  - Chota-Chalamarca-Paccha-Chadín-San Juan Longitud 105 Km. Por Carretera Carrozable Afirmada 3.35 horas, circulación diaria

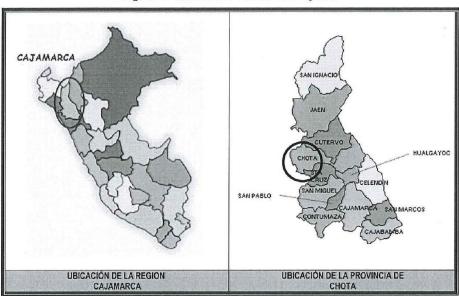


- El siguiente esquema muestra la ruta para llegar a la Localidad de Yantayo.
  - Chiclayo -Chota: Carretera Asfalta en una longitud de 212 Km, 5 horas circulación diaria
  - Chota- Conchan-Yantayo Longitud 70 Km. Por Carretera Carrozable Afirmada 2.25 horas, circulación diaria
- El siguiente esquema muestra la ruta para llegar a la Localidad de Chontabamba:
  - Chiclayo Chota: Carretera Asfalta en una longitud de 212 Km 5 horas circulación diaria
  - Chota- Chalamarca-Paccha-Chontabamba Longitud 90 Km. Por Carretera Carrozable Afirmada 2.5 horas, circulación diaria
- El siguiente esquema muestra la ruta para llegar a la Localidad de Villa Palma:
  - Chiclayo –Chota: Carretera Asfalta en una longitud de 212 Km 5 horas circulación diaria

5

- Chota- Chalamarca-Paccha-Villa Palma Longitud 89 Km, por Carretera Carrozable Afirmada 2.5 horas, circulación diaria

Figura 1: Ubicación Política del Proyecto





### DESCRIPCION DE LA ZONA:

### LOCALIDAD DE NUEVO HORIZONTE

La Institución Educativa Inicial, está ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, al sur EN EL DISTRITO DE CHADIN, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; fue creada en el año de 2014, como una necesidad de sus pobladores de tener que educar a sus hijos en edad escolar ya que en los años anteriores los mencionados niños asistían a la institución de Nuevo Horizonte, que se encuentra a una distancia de 40 minutos aproximadamente. Funcionando por primera vez en una habitación de un comunero. Dicha institución tiene una trascendencia muy significativa desde los años de su creación, formando niños con valores éticos y sociales para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Esta Institución Educativa Inicial cuenta con los 3 grados en funcionamiento del nivel Inicial de edades de 3 a 5 años, en algunos centros educativos iniciales cuentan con un solo profesor.

En la actualidad la Institución no cuenta con local propio, funcionan en locales alquilados de las Instituciones Primarias, locales particulares y Rondas Campesinas en dichos centros educativos iniciales esta encargada de impartir el servicio pedagógico, su mobiliario es precario e inadecuado para el normal desenvolvimiento del servicio

**OBRAS** 

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



educativo. El terreno del Centro Educativo se encuentra inscrito en los Registros Públicos como anotación definitiva en un área de 600.00 m2.

La iniciativa del presente proyecto se genera, debido a que la I. E.I Nuevo Horizonte, presenta condiciones de enseñanza inadecuada e insuficiente para los fines educativos que se persiguen, trasladando dicha problemática a los bajos niveles de aprendizaje del alumnado, provocando en ellos desmotivación y deserción escolar, que en los últimos años ha venido agudizando de manera significativa, esto debido a la falta de capacitación y/o actualización de los docentes.

### 4.2 LOCALIDAD DE SAN JUAN

La Institución Educativa Inicial, está ubicada en el Centro Poblado de San Juan, al sur oeste EN EL DISTRITO DE CHADIN, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; Esta Institución Educativa Inicial cuenta con 3 niveles de 3 ,4 y 5 años, que viene funcionando con local prestado de la Institución Educativa Primaria.

En la actualidad no cuenta con un local propio funciona en aulas antipedagógicas prestadas de la Institución Educativa Primaria del Centro Poblado San Juan, cuenta con un terreno de área de 494.79 m2.

La iniciativa del presente proyecto se genera, debido a que la I. E. I desea Construir Nuevas instalaciones para los fines educativos que se persiguen.

### 4.3 LOCALIDAD DE YANTAYO



La Institución Educativa Inicial, está ubicada en el Centro Poblado de Yantayo, al sur oeste EN EL DISTRITO DE CONCHAN, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; fue creada en el año de 2014, como una necesidad fundamental de sus pobladores de tener que educar a sus hijos de nivel inicial para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Esta Institución al momento de su creación, funcionaba en un local alquilado, y sigue funcionando en local alquilado, pero cuenta con un terreno de área 931.42 m2, destinado para su nueva infraestructura.

La Institución Educativa Inicial hay 3 niveles en las edades de 3 años, 4 años y 5 años respectivamente, que funciona en locales prestados de Instituciones Educativas Primarias, Viviendas Particulares y Rondas Campesinas, cuenta con mobiliarios precarios, por lo que se deben dotar de material de buena calidad acorde con las nuevas directivas del Ministerio de Educación.

### 4.4 LOCALIDAD DE CHONTABAMBA

La Institución Educativa Inicial, está ubicada en el Centro Poblado de Chontabamba, al sur oeste EN EL DISTRITO DE PACCHA, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; fue creada en el año de 2014, como una necesidad fundamental de sus pobladores de tener que educar a sus hijos de nivel inicial para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Esta Institución al momento de su creación, funcionaba en un local alquilado, y sigue funcionando en local alquilado, pero cuenta con un terreno de área 700.43 m2, que será destinado para la construcción de su nueva infraestructura.

La Institución Educativa Inicial hay 3 niveles en las edades de 3 años, 4 años y 5 años respectivamente, que funciona en locales prestados de Instituciones Educativas

S

OBRA

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



Primarias, Viviendas Particulares y Rondas Campesinas, cuenta con mobiliarios precarios, por lo que se deben dotar de material de buena calidad acorde con las nuevas directivas del Ministerio de Educación.

### 4.5 LOCALIDAD DE VILLA PALMA

La Institución Educativa Inicial, está ubicada en el Centro Poblado de Villa Palma, al sur oeste EN EL DISTRITO DE PACCHA, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; fue creada en el año de 2014, como una necesidad fundamental de sus pobladores de tener que educar a sus hijos de nivel inicial para un mejor desenvolvimiento en la sociedad.

Esta Institución al momento de su creación, funcionaba en un local alquilado, y sigue funcionando en local alquilado, pero cuenta con un terreno de área 726.13 m2 propio destinado para la construcción de su nueva infraestructura.

La Institución Educativa Inicial hay 3 niveles en las edades de 3 años, 4 años y 5 años respectivamente, que funciona en locales prestados de Instituciones Educativas Primarias, Viviendas Particulares y Rondas Campesinas, cuenta con mobiliarios precarios, por lo que se deben dotar de material de buena calidad acorde con las nuevas directivas del Ministerio de Educación.

### 2. POBLACION

La población actual beneficiaria la constituye un total de 65 alumnos de nivel Inicial de 3 a 5 años, lo que implica que en 10 años de la vida útil del proyecto tendríamos 650 beneficiarios a nivel del proyecto en los 5 Centros Educativos de Nivel Inicial.

### 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO



### IEI NUEVO HORIZONTE-CHADIN

### <u>INFRAESTRUCTURA</u>

### **OBRAS NUEVAS:**

### 01 MÓDULO ÚNICO:

**METAS** 

: 01 Depósito de Materiales Educativos, 01 Dirección, Hall, 01 Tópico, 01 Cocina, SS.HH, Accesible, SS.HH para Niños, 01 Aula, Estar Cocina, Dormitorio, SS.HH.

### **OBRAS EXTERIORES:**

Muro de contención, Cerco perimétrico, Patio de formación, Veredas, Rampa, Ingresos, Tanque elevado, Tanque biodigestor, Canaletas de evacuación de agua de lluvia, Área de juegos de piso blando y Áreas verdes.

### MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE KIT EDUCATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS



Se proveerá del mobiliario tanto para alumnos como para profesores, así de Kit Educativos.

### 6.1 IEI SAN JUAN-CHADIN

### **INFRAESTRUCTURA**

### **OBRAS NUEVAS:**

### Módulo UNICO:

**METAS** 

: 01 Depósito de Materiales Educativos, 01 Almacén de Alimentos, Dirección, SS.HH, Tópico, SS.HH Accesible, SS.HH para Mujeres, Hall, Pasillos, Aula, Estar Cocina, Dormitorio, SS.HH.

### **OBRAS EXTERIORES:**

Cerco Perimétrico, Tanque Elevado, Tanque Biodigestor, Pozo de percolación, Área de juegos de piso blando, Veredas y Áreas Verdes.

### MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE KIT EDUCATIVO

Se proveerá del mobiliario tanto para alumnos como para profesores, así de Kit Educativos.

### 6.3 IEI YANTAYO-CONCHAN

### **INFRAESTRUCTURA**

### **OBRAS NUEVAS:**

### **MODULO UNICO:**

METAS : 01 Aula, SS.HH Accesibles, SS.HH para Niños, Cocina, Pasillos, SUM, Tópico, Almacén de alimentos, SS.HH, Tópico, Almacén para Alimentos, Hall, Dirección, Depósito para Materiales Educativos, Hall, Estar Cocina, SS.HH, Dormitorio.

### **OBRAS EXTERIORES:**

Patio de formación, Cerco Perimétrico, Área de Juegos de Piso Blando, veredas, Tanque Elevado, Tanque Biodigestor, Pozo de Percolación y Areas Verdes.



### MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE KIT EDUCATIVO

Se proveerá del mobiliario tanto para alumnos como para profesores.

### 6.4 EI CHONTABAMBA-PACCHA

### INFRAESTRUCTURA

### OBRAS NUEVAS:

### Módulo UNICO:

METAS: Aula, SS.HH para Niños, SS.HH Accesible, Cocina, Tópico, SS.HH para Docentes, Dirección, Almacén para Alimentos, Deposito para Materiales Educativos, Hall, Pasillos.

### **OBRAS EXTERIORES:**

Patio de Formación, Muro de Contención, Veredas, Rampas, Pozo de Percolación, Tanque Biodigestor, Área de Juegos de Piso Blando, Canaleta de Evacuación de Agua de Lluvia y Areas Verdes.

### MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE KIT EDUCATIVO

Se proveerá del mobiliario tanto para alumnos como para profesores.

### 6.5 IEI VILLA PALMA-PACCHA

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS



### **INFRAESTRUCTURA**

### **OBRAS NUEVAS:**

### Módulo UNICO:

METAS : Estar Cocina, SS.HH, Dormitorio, Aula, SS.HH para Niños, Cocina, SS.HH Accesible, Tópico, SS.HH para Docentes, Almacén de Alimentos, SS.HH Dirección, Deposito de Materiales Educativos, Pasillos y Hall

### **OBRAS EXTERIORES:**

Veredas, Cerco Perimétrico, Muro de Contención, Rampas, Patio de Formación, Área de Juegos de Piso Blando, Tanque Sedimentador, Pozo de Percolación y Areas Verdes.

### MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE KIT EDUCATIVO

Se proveerá del mobiliario tanto para alumnos como para profesores.

### 4. PARAMETROS DE DISEÑO

### **ESTRUCTURAS:**

Los elementos estructurales de la edificación, diseñadas, son de concreto armado y albañilería confinada.

En dirección longitudinal (dirección X-X). Presentará un sistema aporticado (conjunto de vigas con columnas).

Entre los elementos usados tenemos:

 Columnas de sección en forma de "T" de espesor de 25 cm con longitudes de 90 cm y 47.5 cm, con mayor dimensión en esta dirección si es que el diseño lo amerite.



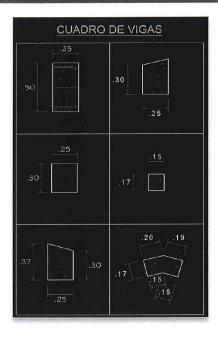


- Columnas de sección en forma de "L" de espesor de 25 cm con longitudes de 47.5 cm, con mayor dimensión en esta dirección, si fueran necesario.



- Vigas de sección rectangular de: 25 cm x 50 cm; 25 cm x 40 cm; etc.





En dirección transversal (dirección Y-Y). Será principalmente de albañilería confinada; de 25 cm de espesor.



Losas de entrepiso. Serán losas aligeradas de:

Losa de 20 cm de espesor. Para el primer techo (horizontal).

Losa de 17 cm de espesor. Para el segundo techo (techo a dos aguas).

### a) Cimentación. Serán:

- En dirección longitudinal (dirección X-X), viga continua de cimentación, en forma de "T" invertida.
- En dirección transversal (dirección Y-Y), viga continua de cimentación, en forma de "T" invertida.

Todos los elementos estructurales han sido dimensionados teniendo en cuanta los requisitos mínimos, que exigen las normas del RNE. Según corresponda al material usado.

Más detalle para las dimensiones de los elementos estructurales observar planos.

### 3.5 BASES LEGAL

- ✓ Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2025
- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Ley № 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública".



- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Código Civil.

### 3.6 CONDICIONES CONTRACTUALES

En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista.

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### 3.9 ANEXO TÉCNICOS

Los anexos técnicos conjuntamente con las bases serán publicado y difundidos en el SEACE de la PLADICOP.

### 3.10 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

De acuerdo a las condiciones, aprobadas en el expediente técnico de obra, se cuenta con la disponibilidad física del terreno en el lugar donde se ejecutará la obra.

El terreno se encuentra en estado de libre disponibilidad.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Incidencia de Obra. En este, se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y notaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

### 3.11 SUBCONTRATACIÓN

La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.

### 3.12 SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra, deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante la ENTIDAD. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido satisfactoriamente por la ENTIDAD.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de la ENTIADAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del Contrato.

Otras consideraciones para todos los Seguros Solicitados

**OBRAS** 

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



- EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra; presentará a la ENTIDAD lo siguiente:
  - El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
  - Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el Convenio de Pago de Primas .de Seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de a presentación de la póliza.
- b) Las pólizas que presente EL CONTRATISTA deberán incluir un endoso o adenda de Cesión de Derechos a favor de a ENTIADAD en la que conste que:
  - La Compañía de Seguros que emite la póliza de seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente convenio, sin previo aviso por escrito a la ENTIDAD con treinta (30) día-s de anticipación.
  - En el caso de siniestros que afecten los bienes asegurados existentes las indemnizaciones serán pagadas la ENTIDAD.
- a) Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a la ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con la ENTIDAD.
- b) Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la ENTIDAD será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.
- c) EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en la presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.
- d) En caso EL CONTRATISTA considere innecesario contratar alguna cobertura solicitada por la ENTIDAD que por el servicio a realizar no sean aplicables al riesgo de las actividades que realiza EL CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, se requerirá que EL CONTRATISTA confirme por escrito a la ENTIDAD la inaplicabilidad de tales coberturas y éste la acepte por escrito tal argumentación.





- e) Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del Contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.
- f) El CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.
- g) Todas y cada una de las pólizas y/o certificados deberán consignar a la ENTIDAD, funcionarios, trabajadores y profesionales que intervengan en la verificación y avance de la obra, como asegurados adicionales y terceras partes, de tal forma que la póliza cubra adecuadamente todo daño a los bienes y/o personal la ENTIDAD.
- h) EL CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de la ENTIDAD antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud del Contrato. Asimismo. cada póliza o certificado de seguro 9ebe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la Empresa de tal cambio y/o cancelación.
- i) La responsabilidad de EL CONTRATISTA o de cualquier otra persona-natural o jurídica - relacionada a EL CONTRATISTA no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro. así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarrota o deficiencia en el pago de siniestros.
- j) Todo deducible-o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la ENTIDAD por el pago de primas, deducibles o valuaciones.
- k) EL CONTRATISTA está obligado a informar a la ENTIDAD, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a [a aseguradora, que se deberán efectuar dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados.

### 3.13 AVANCES

Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. Las bases pueden establecer periodos distintos de valorización, en cuyo caso se debe contemplar el procedimiento correspondiente para su pago. En las valorizaciones, se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

S

OBRA

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 

El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.

En caso las observaciones no sean subsanadas o no sean respondidas en el plazo otorgado, la entidad contratante realiza el pago del monto de la valorización no cuestionado.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de los servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.



En el caso de las obras contratadas bajo la modalidad de pago a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas del presupuesto de obra contractual, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En esta modalidad de pago se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra contractual.

En la última valorización, el contratista entrega los planos post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago.

En caso de que la ejecución de la obra supere el ejercicio fiscal, la Entidad, a fin de garantizar la ejecución presupuestal de dicho ejercicio, para el mes de diciembre, tramitara la valorización correspondiente, conforme al siguiente detalle:

- Valorización del periodo del 01 al 20 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente hábil de culminado el periodo de valorización.
- Valorización del periodo del 21 al 31 de diciembre, cuyo plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.



# 3.14 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No corresponde.

#### 3.15 GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

#### **CONTROL DE CALIDAD**

En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra, como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de la misma, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, tuberías, ladrillos, válvulas de compuertas y otros requeridos debiendo consignar en la promesa de consorcio.

El control, consistirá en un análisis de la muestra, especificaciones, resultado de los ensayos y certificados de prueba, a fin de verificar si los materiales están conforme a las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra; los costos de las pruebas de campo y/o ensayos de laboratorio serán asumidos por el contratista; es decir, sin cargo a la entidad, ni a su representante, la Supervisión.

En general, debe existir todo lo razonable y técnicamente recomendado para asegurar la óptima calidad de las obras.

# 3.17 PLAN DE CONTINGENCIA

No corresponde.

# 3.18 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES Para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, en caso ocurriera, estará a cargo del contratista ejecutor de obra.

OBRA

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



#### 3.19 OTRAS DISPOSICIONES

EL CONTRATISTA ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores con lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Ley N° 28611, Ley General de ambiente.

El contratista deberá cumplir con dotar de equipos de protección personal, herramientas e instrumentos de seguridad en óptimo estado a todo el personal contratado en todo momento del desarrollo de la actividad contratada.

El contratista deberá indicar al Especialista en Seguridad, que deberán cumplir con realizar charlas técnicas de campo de 5 minutos, de acuerdo a la tarea a ejecutar; asimismo realizar la lista de verificación de equipos de protección personal antes del inicio de la tarea; Asimismo, al inicio del plazo contractual deberá presentar su Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo estar suscrito por el Representante Legal, con visto bueno del profesional propuesto como Especialista en Seguridad.



El contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud hecha por la entidad, debiendo consignar estas en la promesa de consorcio, las obligaciones desde inicio hasta finalización de la obra.

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- a. Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b. Los postores deberán tener plano conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos de la Licitación Pública. Además, cada postor, podrá efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u otro error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los Requerimiento, a las presentes Bases, al Expediente técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados.
- c. Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.



- d. En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, el contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- e. Es responsabilidad del postor y/o contratista respetar los precios de mano de obra según expediente técnico en cumplimiento a la normativa laborar vigente (CAPECO), garantizándose de esta manera la calidad de obra.
- f. Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- g. Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- h. Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimo; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato.



#### PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

El Contratista, Debiendo incluir dicha información en su obligación de promesa de consorcio, para que durante la realización de las obras y el período de garantía deberá:

- i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente.

**OBRAS** 

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley Nº 28296 y su reglamento.

## 3.21 PLAZO DE EJECUCIÓN

Ciento veinte (120) días calendarios, para la Ejecución de Obra para cada Institución Educativa.

#### 3.22 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

| Plazo máximo<br>del contratista   | Plazo máximo<br>de la<br>supervisión.   | Plazo máximo para el pronunciamiento de la entidad contratante en el caso de intensificación programa de ejecución de obra. |
|---|---|---|
| Contabilizado desde el día siguiente de configurado el supuesto correspondiente | Contabilizado<br>desde el día<br>siguiente de la<br>presentación<br>efectuada por<br>el contratista | Contabilizados desde el díasiguiente de<br>presentada la opínión de la supervisión<br>o desde que vence su plazo            |
| siete días  | siete días  | diez días hábiles   |



Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

# 3.23 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

Modalidad de pago aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidos en el requerimiento. El postor formula su oferta proponiendo un monto fijo integral por toda actividad que sea necesaria para el cumplimiento contractual y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo de ejecución.



## 3.24 ADELANTOS1

La Entidad ha considerado otorgar adelantos de acuerdo a los artículos 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adelanto directo: El contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, en conjunto hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- b) <u>Adelanto para materiales o insumos:</u> El contratista puede requerir adelantos para materiales o insumos, en conjunto hasta el veinte por ciento (20%) del monto de contrato original.

## 3.25 CUANTIA DE LA CONTRATACION

La cuantía de la contratación para la ejecución de la obra es de S/ 6,845,876.37 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 37/100 Soles) Dicha cuantía incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista.

| PR | OY | FC | TO |  |
|----|----|----|----|--|

"INST. DEL SERV. EDUC. ESCOLARIZADO DEL N.I. EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO HORIZONTE, SAN JUAN, CHONTABAMBA, VILLA PALMA, YANTAYO EN LA PROVINCIA DE CHOTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LA IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO, MÓDULOS EDUCATIVOS Y LA CAPACITACIÓN A LOS DIRECTORES Y DOCENTES EN GESTIÓN PEDAGÓGICA POR MEDIO DE MÓDULOS DE CAPACITACIÓN CENTRALIZADAS"

LUGAR

:REGION: CAJAMARCA; PROVINCIA: CHOTA; DISTRITO: CHADIN - CONCHAN - PACCHA

FECHA





| OMPONENTE<br>1,2 Y 3: | INFRAESTRUCTURA + M OBILIARIO + KIT Y      | M ODULOS EDUCATIVOS            | TOTAL            |
|-----------------------|--|--------------------------------|------------------|
| SUB_PTO 1             | I.E.I. NIÑOS FELICES C.P. NUEVO HORIZONTE  |                                | 3/. 1,006,138.41 |
| SUB_PTO 2             | I.E.I. LOS CLAVELES C.P. SAN JUAN          |                                | S/. 812,405.39   |
| SUB_PTO 3             | I.E.I. LAS PERLITAS C.P. CHONTABAMBA       |                                | S/. 1,101,042.33 |
| SUB_PTO 4             | I.E.I. SEMILLITAS DE AMOR C.P. VILLAPALMA  |                                | \$/.942,117.50   |
| SUB_PTO 5             | I.E.I. LOS GIRASOLES C.P. YANTAYO          |                                | S/. 1,077,564.25 |
|                       | COSTO DIRECTO                              |                                | \$/.4,939,267.88 |
|                       | GASTOS GENERALES DE OBRA                   | 12.5990132906%                 | S/. 615,358.87   |
|                       | UTILIDAD                                   | 5.00%                          | S/. 246,963.39   |
|                       |  |                                |                  |
|                       | SUB TOTAL                                  |                                | S/. 5,801,590.14 |
|                       | IGV  | 18.00%                         | S/. 1,044,286.23 |
|                       | VALOR REFERENCIAL DE OBRA                  |                                | S/. 6,845,876.37 |
| COM                   | PONENTE 04: CAPACITACION A DIRECTORES Y DO | CENTES (INC.IGV)               | S/. 24,779.72    |
|                       | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNIC           | 0                              | \$/. 162,060.27  |
|                       | GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (5.990 | 0565708%)                      | S/. 406,490.00   |
|                       | GESTION DEL PROYECTO                       |                                | S/. 44,200.00    |
|                       | CONTROL CONCURRENTE (0.50%)                |                                | S/. 37,417.03    |
|                       | COSTO TOTAL DE OBRA                        |                                | \$/.7,520,823.39 |
|                       |  |                                |                  |
| SON:                  | SIETE MILLONES QUIÑIENTOS VEINTE           | MIL OCHOCIENTOS VEINT<br>SOLES | ITRES CON 39/100 |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a la establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.



# 3.26 FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calcular conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

#### 3.27 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

# 3.28 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE<br>CALCULO  | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN   |
|----|--|--|--|
| 1  | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | 1.00 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su<br>obligación de ejecutar la prestación con el<br>personal acreditado o debidamente<br>sustituido.  | 0.5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.   | Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria   |
| 3  | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.  No aplica cuando el Cuaderno de Obra es digital.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.   | Según informe<br>del supervisor o<br>inspector, según<br>corresponda y/o<br>evidencia<br>documentaria  |





| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD  | FORMA DE CALCULO  | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN   |
|----|---|---|--|
| 4  | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN  Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión, La multa diaria será:   | 0.5 de la UIT<br>vigente al<br>momento de<br>aplicación de<br>la penalidad<br>por la entidad  | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra yo<br>evidencia<br>documentaria                        |
| 5  | INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL  Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguna de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabador queda a evaluación del supervisor y de ser el caso de reincidencia será retirado. | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondien te | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda y/o<br>evidencia<br>documentaria |
| 6  | REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA  Si dentro de los doce (12) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, según el artículo 171 del RLGCP.   | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad, por cada día de retraso  | Según informe<br>del supervisor o<br>inspector de<br>obra, según<br>corresponda yo<br>evidencia<br>documentaria          |
| 7  | INGRESO DE MATERIALES  Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor, la multa por cada evento será de:  | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad.  | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra   |
| 8  | CARTEL DE OBRA  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.   | 0.5 x U.I.T<br>vigente al<br>momento de<br>la aplicación<br>de la   | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda yo                               |



| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE CALCULO   | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN   |
|----|--|--|--|
|    |  | penalidad, por<br>cada día de<br>atraso  | evidencia<br>documentaria  |
| 9  | CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN  Habiéndose cumplido los procedimientos señalados en el numeral 176.4 y 176.5 del artículo 176° del Reglamento, el contratista deberá actualizar los cronogramas a la fecha de inicio de obra y presentarlos al supervisor dentro de los siete (7) días calendarios de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación., La multa por cada día de retraso será:  | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad por cada día de atraso | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda y/o<br>evidencia<br>documentaria |
| 10 | CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en u plazo que no puede exceder de siete (7) contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación dela ampliación de plazo; establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la plicación de la penalidad por cada día de atraso  | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda y/o<br>evidencia<br>documentaria |
| 11 | PRUEBAS Y ENSAYOS  Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado, La multa diaria será:          | 0.5 x U.I.T<br>vigente al<br>momento de<br>la aplicación<br>de la<br>penalidad         | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda                                  |
| 12 | RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ing. Residente de la Obra no se  | 0.5 x U.I.T vigente al   | Según Informe<br>del Supervisor de   |
| 12 | encuentre en forma permanente en la obra<br>La multa diaria será.  | momento de<br>la aplicación  | Obra o<br>supervisor de  |



| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD   | FORMA DE CALCULO  | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN  |
|----|--|---|---|
|    |  | de la<br>penalidad por<br>cada día de<br>ausencia                               | obra y/o<br>evidencia<br>documentaria   |
| 13 | PERSONAL STAFF EN OBRA  Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingenieros Asistentes de Residente, Ingenieros Especialistas, Ingenieros de Seguridad en Obra, Ingenieros de Control de Calidad, etc.) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será:  Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra. | 0.5 x U.I.T<br>vigente al<br>momento de<br>la aplicación<br>de la<br>penalidad  | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra                       |
| 14 | AUTORIZACION DE TRABAJOS  El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector de obra.  | 0.5 x U.I.T U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad.          | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra                       |
| 15 | MITIGACION AMBIENTAL El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.   | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad.                | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra                       |
| 16 | TRABAJOS MAL EJECUTADOS  Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para la entidad, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.   | 0.5 x U.I.T<br>vigente al<br>momento de<br>la aplicación<br>de la<br>penalidad. | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra                       |
| 17 | CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA  En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional previsto en las bases.  | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad.                | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>y/o evidencia<br>documentaria |





|    | N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD   | FORMA DE<br>CALCULO  | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN   |
|----|----|--|--|--|
| 18 |    | OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor, diferente a trabajos mal ejecutados, dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:  | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad                        | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector,<br>según<br>corresponda  |
|    | 19 | RESPECTO A VALORIZACIONES  La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad, por ocurrencia        | Según informe de<br>verificación   |
|    | 20 | SUBCONTRATACIÓN:  Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y al margen de lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.   | Uno por ciento<br>(1/100) del<br>monto del<br>contrato<br>original                     | Según informe<br>del supervisor o<br>inspector, según<br>corresponda   |
|    | 21 | CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL  Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado del contrato principal y/o adicional de obra, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del adicional de obras y/o deductivo de obra.  | 0.5 x U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad por cada día de atraso | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra, según<br>corresponda y/o<br>evidencia<br>documentaria |
|    | 22 | Por desempeñarse como Personal Clave acreditado en más de una obra a la vez.   | 0.5 x UIT U.I.T vigente al momento de la aplicación de la penalidad por cada día que   | Según Informe<br>del Supervisor de<br>Obra o inspector<br>de obra o informe<br>de la subgerencia<br>de obras y/o         |



| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE<br>PENALIDAD | FORMA DE CALCULO  | PROCEDIMIENTO<br>DE VERIFICACIÓN |
|----|--|---|----------------------------------|
|    |  | el personal haya laborado en más de una obra simultáneame nte | evidencia<br>documentaria.       |

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 3.29 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

## 3.30 RECEPCIÓN DE LA OBRA



El presente numeral se regirá bajo los alcances del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y estableciéndose que No está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra.

# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Cámara de Comercio de Lima.
- Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

#### 3.32 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar alguna actuación a través de correo electrónico, no siendo necesario acuse de recibo y siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna prevista en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

26



De producirse la notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

#### 3.33 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación se sujeta al artículo 215 del Reglamento.

#### 3.34 CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA

El cuaderno de incidencias es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 188 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor

#### 3.35 GARANTÍAS

Para la presente contratación el tipo de garantías y el procedimiento de aplicación y ejecución se determinará según lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 3.36 RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

# 3.37 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el

27

**OBRAS** 

**LICITACIÓN PÚBLICA DE** 



contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con, esta; según estipulado en el artículo 186 y 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

# 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# 3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

# A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,845,876.37 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 37/100 Soles), en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Mejoramiento y/o Ampliación y/o intervención o la combinación de estas; en servicios educativos o Instituciones Educativas de nivel primario y/o secundario, únicamente en obras públicas.

# Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 16.** 

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

# 3.5 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

# a) Del Equipamiento.

| N° | EQUIPO   | CANTIDAD |
|----|--|----------|
| 1. | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA<br>4 HP      | 01       |
|    | CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-<br>2.25 yd3 | 01       |
| 3. | TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP                  | 01       |
| 4. | CAMION VOLQUETE DE 8 m3                          | 01       |
| 5. | MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3                | 01       |
| 6. | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"                  | 01       |

El postor podrá ofertar maquinaria y equipos de mayor capacidad, potencia y cantidades.

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

# 3.2. Del plantel profesional

## Plantel profesional clave:

| 05 | Residente de obra           | Ingeniero Civil                          |
|----|-----------------------------|--|
| 05 | Especialista en Seguridad y | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial |
| 00 | Salud Ocupacional           | y/o Ingeniero de Seguridad               |



#### Plantel profesional no clave:

| 05 | Chofer     | Secundaria Completa  |
|----|------------|--|
| 05 | Secretaria | Titulo Técnico en secretaría, o Título<br>Profesional de Administrador o Contador<br>o economista. |
| 05 | Almacenero | Titulo Técnico en Administración o<br>Contabilidad   |
| 05 | Guardian   | Secundaria Completa  |

# 3.3. La experiencia requerida para el plantel profesional clave esencial para la ejecución de la obra es el siguiente:

| CANT | CARGO  | EXPERIENCIA  |
|------|--|--|
| 05   | Residente de obra                                      | Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como Residente y/o Inspector y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Inspector y/o Asistente de Supervisor en obras similares al objeto de la convocatoria y/o edificaciones en general, la cual será computada a partir de la obtención de la colegiatura. |
| 05   | Especialista en<br>Seguridad y<br>Salud<br>Ocupacional | Contar con doce (12) meses como Especialista o Ingeniero o Responsable o Jefe o Coordinador o la combinación de estos en: Seguridad o Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, en ejecución de obras en general, la cual será computada a partir de la obtención de la colegiatura.  |



- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado.
- La experiencia que acredite el personal profesional clave no podrá ser mayor a veinticinco (25) años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas y el computo de ésta será desde la fecha de colegiatura siempre que la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- La permanencia en la obra del Residente es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.



• Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.



 a) La experiencia requerida para el plantel profesional no clave esencial para la ejecución de la obra es el siguiente.

| CANT | CARGO      | EXPERIENCIA   |
|------|------------|---|
| 05   | Chofer     | Deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año como conductor de vehículos Licencia A2. |
| 05   | Secretaria | Experiencia no menor de doce (12) meses en la ejecución y/o supervisión en obras en general.    |
| 05   | Almacenero | Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como Almacenero.                     |
| 05   | Guardian   | Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como guardián.                       |

La experiencia del personal profesional no clave se acredita para la suscripción del contrato.

#### B. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

# Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

#### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

# CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

<u>Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores</u>. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

# 4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos.** 

## 4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

| A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE   | METODOLOGIA PARA SU<br>ASIGNACIÓN  |
|--|--|
| Evaluación:  |  |
| Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.   | [10] puntos  |
| Residente de obra.     Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional   | Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [10] puntos            |
| Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos un (1) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.  | Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad:  [8] puntos  |
| Acreditación:  La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. | Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad:  [6] puntos |
| Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo   |  |

METODOLOGÍA PARA SIL

| A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD<br>ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN |
|--|-----------------------------------|
| desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. |                                   |
| En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.                                    |                                   |
| Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.   |                                   |
| De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.  |                                   |

# 4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

| C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN                       |
|--|---|
| Evaluación:  | [15] puntos   |
| Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.  | En caso se evalúe una sola práctica, al verificar el    |
| En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de   | cumplimiento se le asigna el puntaje máximo del factor. |
| las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.  | En caso de combinarse más de una práctica se suman los  |
| Acreditación:  | puntajes individuales.                                  |
| Certificados de sistemas de gestión ambiental o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes (BQSR, SGS o similares). Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra. |   |

| E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA  | PUNTAJE / METODOLOGÍA<br>PARA SU ASIGNACIÓN                     |
|---|---|
| Evaluación:<br>Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una  | [10] puntos   |
| certificación del sistema de gestión antisoborno.   | <ul> <li>Acredita Certificación [10] puntos</li> </ul>          |
| Acreditación: Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno de acuerdo con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma | <ul> <li>No acredita la Certificación<br/>[0] puntos</li> </ul> |

Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

| F. CAPACITACIÓN  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN  |
|--|--|
| Opción N° 1  | [10] puntos  |
| Se evalúa en función a la oferta de capacitación a cinco (5) docentes y/o personal administrativo de las Institucione Educativas de Educacion Inicial en las Localidades de Nuevo Horizonte, San Juan, Yantayo, Chontabamba y Villa Palma en los Distritos de Chadin, Conchan y Paccha de la Provincia de Chota - Región Cajamarca, en OPERATIVIDAD Y/O MANTENIMIENTO DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO. La capacitación será de manera virtual.  El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las | Más de [30] horas lectivas:  [10] puntos  Más de [20] horas lectivas:  [8] puntos  Más de [10] horas lectivas:  [6] puntos |
| personas capacitadas.  |  |
| Advertencia  |  |
| <ul> <li>La entidad contratante elige una de las opciones para la<br/>aplicación del presente factor de evaluación, con la<br/>correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se<br/>debe borrar la opción no elegida con su correspondiente<br/>metodología de asignación de puntaje.</li> </ul>   |  |
| - Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir<br>son el grado académico de bachiller o título profesional, así<br>como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2)<br>años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada<br>con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.  |  |
| Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.   |  |

| G. GESTIÓN DE CALIDAD  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN            |
|--|--|
| Evaluación:  |  |
|  | [10] puntos                                  |
| Se evalúa la implementación de un sistema de   |  |
| aseguramiento y control de calidad.  | En caso se considere una sola                |
| A are dite differen  | acreditación, se le asigna como              |
| Acreditación:  | puntaje máximo el puntaje máximo del factor. |
| <ul> <li>Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad:</li> </ul>                 |  |
| Presentar copia simple de certificado vigente ISO                                    | En caso de combinarse más de una             |
| 9001 - 2015 o equivalente, con alcance en  | acreditación, se asigna puntajes             |
| ejecución de obras o consultoría de obras. Estas                                     | individuales a cada una, las cuales          |
| certificaciones deben estar vigentes, incluir la                                     | suman el puntaje máximo del factor.          |
| fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra o consultoría a contratar. |  |
| ia obia o consultoria a contratar.   |  |
|  |  |

| H. MEJORA AL REQUERIMIENTO   | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN |
|--|-----------------------------------|
| Evaluación:  | [5] puntos                        |
| Se evalúan las mejoras técnicas o funcionales que excedan los requerimientos establecidos en las bases. Estas mejoras pueden estar orientadas a optimizar el diseño y/o la ejecución de la obra, asegurando un mayor desempeño, eficiencia, durabilidad o reducción de costos operativos durante el funcionamiento de la edificación o infraestructura.  | Según la guía de puntuación.      |
| <ul> <li>Mejoras planteadas mediante informe técnico que describan el desarrollo de tecnologías de construcción de control calidad y de cierre de los diferentes elementos Estructurales.</li> <li>Optimización de procesos constructivos o cronogramas, que permitan reducir plazos sin comprometer calidad.</li> <li>Propuesta de mejora para control económico, establecidos los procesos para valorizaciones, adicionales, liquidación de obra.</li> </ul> |                                   |
| Acreditación:  |                                   |
| Se acredita mediante un informe técnico que describa las mejoras propuestas en comparación con el requerimiento establecido.  Metodología mínima de detalle.   |                                   |

| I. GESTIÓN DE RIESGOS  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN |
|--|-----------------------------------|
| Evaluación:  | [15] puntos                       |
| Se evalúa si el postor ha presentado una planificación adecuada de la gestión de riesgos que se implementa durante la ejecución contractual.   | Según la guía de puntuación.      |
| identificado los riesgos técnicos, ambientales, financieros, de seguridad, social, entre otros, asociados a la ejecución de la obra y/o consultoría de obra y si ha propuesto planes de respuesta realistas y viables. Además, se considera la inclusión de estrategias para monitorear y mitigar los riesgos que puedan afectar el cronograma y el cumplimiento del contrato. |                                   |
| Acreditación:  |                                   |
| El postor debe presentar un Plan de Gestión de Riesgos<br>de la ejecución de la obra y/o consultoría de obra, el cual<br>debe contener, de manera obligatoria:   |                                   |
| <ul> <li>Identificación inicial de riesgos asociados a la<br/>obra o consultoría de obra (riesgos técnicos,<br/>ambientales, financieros, de seguridad,<br/>sociales) presentados en una matriz de<br/>riesgos.</li> </ul>   |                                   |
| <ul> <li>Herramientas que el postor utiliza para analizar, evaluar y monitorear los riesgos.</li> <li>Frecuencia y mecanismos previstos para revisar y actualizar el plan de gestión de riesgos.</li> </ul>  |                                   |
| <ul> <li>Estrategias de mitigación y respuesta:<br/>descripción del enfoque propuesto para definir<br/>acciones ante los riesgos identificados.</li> </ul>   |                                   |

| J. GESTION DE PROCURA   | METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION   |
|---|--|
| Evaluación:   |  |
| Se evalúa la capacidad del postor para gestionar de manera eficiente la procura de materiales, equipos y  | [10] puntos  |
| otros recursos críticos, garantizando su disponibilidad oportuna y alineación con el cronograma de la obra.   | En caso se considere una sola práctica, se le asigna como puntaje máximo el puntaje máximo del factor. |
| Acreditación:   | ,  |
| Identificación y Planificación de Recursos Críticos:  | En caso de combinarse más de una práctica, se asigna puntajes  |
| El postor debe presentar un plan de adquisiciones detallado que incluya el listado de materiales, equipos y servicios esenciales, con tiempos estimados de entrega y estrategias de abastecimiento. | individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor.                                |

| L. SEGURIDAD Y SALUD  | METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN  |
|---|--|
| Evaluación:  Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas  | [15] puntos  En caso se considere una sola práctica, se le asigna como puntaje |
| adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio.  | máximo el puntaje máximo del   |
| Acreditación:   | En caso de combinarse más de una práctica, se asigna puntajes                  |
| Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Copia simple del certificado ISO 45001:2018, NTP-ISO 45001:2018 o equivalente, cuyo alcance incluya específicamente la ejecución de obras. | individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor         |

# **CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN**

| FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO                                  | PUNTAJE        |  |
|---|----------------|--|
| A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL<br>DEL PERSONAL CLAVE | [10] puntos    |  |
| FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS                               | PUNTAJE        |  |
| B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE              | NO CORRESPONDE |  |
| B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE                | NO CORRESPONDE |  |
| C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL                                       | [15] puntos    |  |
| D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL  | NO CORRESPONDE |  |
| E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA                          | [10] puntos    |  |
| F. CAPACITACIÓN   | [10] puntos    |  |
| G. GESTIÓN DE CALIDAD   | [10] puntos    |  |
| H. MEJORA AL REQUERIMIENTO  | [5] puntos     |  |
| I. GESTIÓN DE RIESGOS   | [15] puntos    |  |
| J. GESTIÓN DE PROCURA   | [10] puntos    |  |
| K. PLANIFICACIÓN DETALLADA  | NO CORRESPONDE |  |
| L. SEGURIDAD Y SALUD  | [15] puntos    |  |

| M. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES | NO CORRESPONDE           |
|-------------------------------------|--------------------------|
| PUNTAJE TOTAL                       | 100 puntos <sup>23</sup> |

# 5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

#### Importante para la entidad contratante

 En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas.

La entidad contratante puede optar entre dos métodos de evaluación ofertas, de acuerdo a lo evaluado en la estrategia de contratación:

- a) Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.
- b) Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.
- En los procedimientos de selección de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN los postores realizan una oferta económica la cual contiene dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra; y, ii) costo del diseño

En los casos de diseño y construcción, la evaluación económica se realiza sobre 100 puntos respecto del rubro correspondiente al costo de diseño, mientras que el monto de la oferta económica correspondiente a la ejecución de la obra es fijo al 100 %.

La entidad contratante solo incluye en la Base el literal A o B que se muestran a continuación, de acuerdo a lo que corresponda.

## A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es: **LIMITADA** DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO]

| OFERTA ECONÓMICA  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN   |  |
|---|---|--|
| Evaluación:  Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor que debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Po = Mb_x Pmax Mo |  |
| Acreditación:  Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).   | Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja  Pmax = Puntaje máximo   |  |
|   | [100 PUNTOS] <sup>10</sup> puntos   |  |

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

# 5.2. PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = C_1PT + C_2Pe$$

Donde:

**PTP** = Puntaje total del postor a evaluar

Pt = Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar

Pe = Puntaje de la evaluación económica del postor a

evaluar

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica:

0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación

económica: 0.30

Donde: c1 + c2 = 1.00

60

# CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

#### Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA |
|---|
| CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD            |
| CONTRATANTE], en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC Nº [], con domicilio        |
| legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte         |
| [], con RUC Nº [], con domicilio legal en   |
| [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [   |
| del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por   |
| su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder                                |
| inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la    |
| ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y   |
| condiciones siguientes:   |
| ,   |
| CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES  |
|   |
| Con fecha [], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN               |
| PÚBLICA DE OBRAS Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE                      |
| <u>SELECCIÓN</u> ] para la contratación de <u>[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA</u>    |
| <b>CONVOCATORIA]</b> , a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos          |
| detalles a importe constan en les documentes integrantes del presente contrate        |

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

# **CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN**

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración agiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

# CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.



## Importante para la entidad contratante

En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente:

El monto total del presente contrato se divide en dos rubros, conforme a lo siguiente:

Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el artículo 175.1 del Reglamento.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

## Importante para la entidad contratante

• En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

# "CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo."

 En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY Nº 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA[......]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite

del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

# CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la entidad contratante

 En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:

"Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL [.......] días calendario PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO [.......] días calendario PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA [.......] días calendario

 En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:

| PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL  | [] días calendario |
|---|--------------------|
| PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO                                | [] días calendario |
| PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA                                 | [] días calendario |
| PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO,<br>EQUIPAMIENTO Y MONTAJE | [] días calendario |
| PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)           | [] días calendario |

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

# CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

# CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

# Importante para la entidad contratante

• En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA

FINANCIERA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61de la Ley N° 32069 y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final".

• En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el [CONSIGNAR EL MONTO], durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original"

- En el caso que el postor haya manifestado mediante el ANEXO N° 9 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:
- "Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a [CONSIGNAR EL MONTO DE LA GARANTÍA]. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

# CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance, se debe incluir la siguiente cláusula según el sistema de entrega:

• En sistema de entrega de obras de diseño y construcción:

"CLÁUSULA [......]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original y para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico."

"CLÁUSULA .......: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico."

"CLÁUSULA ......: ADELANTO POR AVANCE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 178.5 del Reglamento".

En sistema de entrega de obras de solo construcción:

CLÁUSULA .....: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA ....... ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA .....: ADELANTO POR AVANCE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 178.5 del Reglamento."

• En cualquier sistema de entrega, en caso EL CONTRATISTA proponga constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos del componente de ejecución de la obra, se incluye adicionalmente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituye un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

# CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Importante para la entidad contratante

• En el caso que se haya considerado la recepción parcial, corresponde incluir lo siguiente:

"En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra."

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad se ciñe a lo Indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

# CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

## Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## Importante para la entidad contratante

• En el caso que se haya considerado otras penalidades, corresponde incluir lo siguiente:

Asimismo, se consideran las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |  |   |   |
|-------------------|--|---|---|
| N°                | Supuesto de aplicación de<br>penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento                                   |
| 1                 | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | [ESTABLECER EL MONTO DE LA PENALIDAD EL QUE: I) NO PUEDE SER MAYOR A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT) CUANDO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR A 535 UIT O II) NO PUEDE SER MENOR O IGUAL A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT) NI MAYOR A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (8UIT) EN EL RESTO DE LOS CASOS) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Según informe de supervisor, según corresponda. |
| 2                 | [INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL  |   |   |



CASO]

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o item que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

# Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Los componentes o hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO CUYO INCUMPLIMIENTO GENERARÍA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN QUE RESULTE ATRIBUIBLE A LAS PARTES],

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.</u>

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

# CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la



aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Importante para la entidad contratante

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente clausula el siguiente párrafo:

"En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de [INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LIMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO]."

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y
  perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

# CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>31</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>32</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>33</sup>. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>34</sup>.

# CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

# CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### Importante para la entidad contratante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

# CLÁUSULA ...... JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JPRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JRPD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

# CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].

# Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se <u>realicen vía</u> notarial conforme la <u>Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:</u>

# DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

# DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

# CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

| "LA ENTIDAD  | "EL CONTRATISTA" |
|--------------|------------------|
| CONTRATANTE" |                  |

# Advertencia

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.gob.pe/es/institucion/indecopi/tema/firma-digital

# **ANEXOS**

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

| Señores                            |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| EVALUADORES                        |                 |
| LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003- | 2025-GSRCHOTA-1 |
| Presente                           |                 |

El que se suscribe, [......], postor y/o representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o |              |        |  |
|------------------------|--------------|--------|--|
| Razón Social:          |              |        |  |
| Domicilio Legal:       |              |        |  |
| RUC:                   | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>14</sup>     | SI()         | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:    | ·            |        |  |

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

# **Advertencia**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

| A | d١ | ve | rte | en | ci | a |
|---|----|----|-----|----|----|---|
|   |    |    |     |    | ٠. | _ |

Datos del consorciado 1

Social:

Domicilio Legal:

Nombre, Denominación o Razón

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO № 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores EVALUADORES LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| RUC:                                  | Teléfono(s):  |        |  |
|---------------------------------------|---------------|--------|--|
| MYPE <sup>15</sup>                    | SI()          | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                   |               |        |  |
|                                       |               |        |  |
| Datos del consorciado 2               |               |        |  |
| Nombre, Denominación o Raz<br>Social: | ón            |        |  |
| Domicilio Legal:                      |               |        |  |
| RUC:                                  | Teléfono(s) : |        |  |
| MYPE <sup>16</sup>                    | SI()          | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                   |               |        |  |
|                                       |               |        |  |

| Datos del consorciado 3      |              |        |  |
|------------------------------|--------------|--------|--|
| Nombre, Denominación o Razón |              |        |  |
| Social:                      |              |        |  |
| Domicilio Legal:             |              |        |  |
| RUC:                         | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>17</sup>           | SI()         | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:          | ·            |        |  |

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16 &</sup>lt;u>Ibídem</u>

<sup>17</sup> Ibídem

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

# Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

# PACTO DE INTEGRIDAD<sup>18</sup>

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

- 1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
- 3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>19</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- 4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM<sup>20</sup>.
- 5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>21</sup>.

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

- El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.
- 21 Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

# Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

<sup>18</sup> De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Reglamento del Ley N° 31564:

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

 Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

- 2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<a href="https://denuncias.servicios.gob.pe/">https://denuncias.servicios.gob.pe/</a>).
- 4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>22</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>23</sup>

| <u> </u>   |       |  |
|------------|-------|--|
|            | Firma |  |
| N° de DNI: |       |  |

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ártículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

<sup>23 1.7</sup> Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

# **DECLARACIÓN JURADA**

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

# **Advertencia**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]. y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL** [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>27</sup>

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

consorcio.

79

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 <sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 27 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del

| Consorciado 1<br>Nombres, apellidos y firma del consorciado            | o 1 |
|--|-----|
| o de su representante legal<br>tipo y N° de documento de identidad     |     |
|  |     |
| Consorciado 3  |     |
| Nombres, apellidos y firma del consorciado o de su Representante Legal | o 3 |
| Tino v Nº de Documento de Identidad                                    |     |

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

# **Advertencia**

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

# ANEXO Nº 528

# DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes<sup>29</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>30</sup> de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

**NOMBRE DEL PARIENTE 1** [.......] con DNI [.........] con CARGO [............] en la ENTIDAD [...........] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**NOMBRE DEL PARIENTE 2** [.....] con DNI [...........] con cargo [............] en la entidad [..........] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>30</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

# [CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

# ANEXO № 6 OFERTA ECONOMICA

# ÍTEM O TRAMO Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

# [NCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

| N°<br>ITEM O<br>TRAMO | <u>PARTIDA</u> | UNIDAD | METRADO | <u>PU</u> | SUB TOTAL |
|-----------------------|----------------|--------|---------|-----------|-----------|
|                       |                |        | -       | 1         | 1         |
|                       |                |        |         |           |           |

| <u>1</u>   | Total costo directo (A)    |
|------------|----------------------------|
| <u>2</u>   | Gastos generales           |
| <u>2.1</u> | Gastos fijos               |
| 2.2        | Gastos variables           |
|            | Total gastos generales (B) |
| <u>3</u>   | Utilidad (C)               |
|            | SUBTOTAL (A+B+C)           |
| <u>4</u>   | <u>IGV<sup>31</sup></u>    |
| <u>5</u>   | Monto total de la oferta   |

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

# Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

# Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en los artículos 165 y 166 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

# Importante para la entidad contratante

- A fin de facilitar la labor de los evaluadores, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

# AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

# **Advertencia**

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario. Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

 La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

# AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores **EVALUADORES LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1**<u>Presente. -</u>

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

# **Advertencia**

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia de la cuantía de la contratación.

# DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores  |    |
|--|----|
| EVALUADORES                                    |    |
| LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA | -1 |

Presente. -

El que se suscribe, [.......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

# **Advertencia**

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

# **ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL**

# (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores<br>EVALUADORES<br>LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1<br>Presente   |
|--|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante: |
| [RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]  |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]   |
| Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda   |

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores **EVALUADORES** LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | ESPECIALIDAD | LIDAD | N°<br>CONTRATO /<br>COMPROBAN<br>TE DE PAGO | FECHA DE LA<br>CONFORMIDAD<br>DE SER EL CASO | EXPERIENCIA<br>PROVENIENTE<br>DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE<br>CAMBIO<br>VENTA <sup>34</sup> | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO<br>35 |
|----|---------|--------------|-------|---|--|-----------------------------------|--------|-----------------------|--|---------------------------------------|
| 1  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 2  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 3  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 4  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 5  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 6  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 7  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 8  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  | 1                                     |
| 9  |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |
| 10 |         |              |       |   |  |                                   |        |                       |  |                                       |

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato. Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida para la cuantía.

| Nº | CLIENTE | ESPECIALIDAD | LIDAD | N°<br>CONTRATO /<br>COMPROBAN<br>TE DE PAGO | CONTRATO O | FECHA DE LA | I )   · | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | CAMBIO | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO<br>35 |
|----|---------|--------------|-------|---|------------|-------------|---------|--------|-----------------------|--------|---------------------------------------|
|    |         |              | TOTAL |   |            |             |         |        |                       |        |                                       |

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

### **Advertencia**

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores EVALUADORES LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1 Presente   |
|--|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]. |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]   |
|  |
| Firma, nombres y apellidos del postor o<br>representante legal o común, según<br>corresponda   |

# **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

# ANEXO Nº 14 DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE **IMPEDIMENTO**

| (Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)  |
|---|
| Señores <u>DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES</u> <u>LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS №003-2025-GSRCHOTA-1</u> Presente   |
| El que suscribe, [], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes <sup>36</sup> , los cuales cuentan con impedimento de carácter personal <sup>37</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:   |
| NOMBRE DEL PARIENTE 1 [] con DNI [] con CARGO [] en la ENTIDAD [] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.   |
| NOMBRE DEL PARIENTE 2 [] con DNI [] con CARGO [] en la ENTIDAD [] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.   |
| Sin perjuicio de ello, <b>DECLARO BAJO JURAMENTO</b> lo siguiente:  |
| A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 <sup>38</sup> , Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. |

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

# [CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

<sup>36</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

37 Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley Nº 32069.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

# **DECLARACIÓN JURADA**

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

# **Advertencia**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

# **ANEXO Nº 1639**

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4
DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

# [EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda

# ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº003-2025-GSRCHOTA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo el Centro de Administración de la JPRD del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD ELEGIDO]

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda